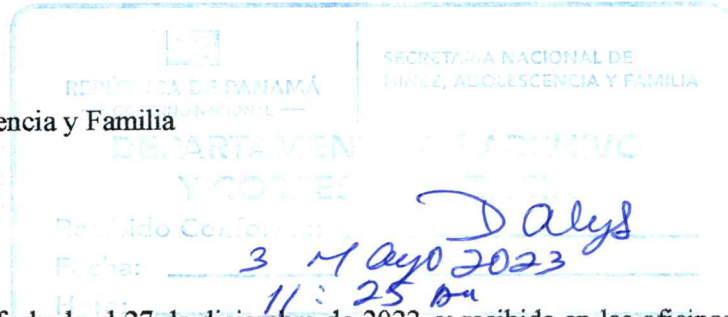


Panamá, 25 de abril 2023
113-2023

Licenciada
GRACIELA MAUAD
Directora General
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
E. S. D.



Respetada Licenciada:

En respuesta a la nota No. 096-2022, fechada el 27 de diciembre de 2022, y recibida en las oficinas de APLAFA el 10 de enero de 2023, y la nota No. 068-2023/DG/SENNIAF de 10 de abril de 2023, recibida el 14 de abril de 2023 en APLAFA; tenemos a bien remitir nuestras consideraciones para el informe sobre los avances y resultados de la Ley General de Adopciones, en atención a lo establecido en el artículo 127 de Ley.

Como observará en el documento adjunto, el informe consta de 5 apartados:

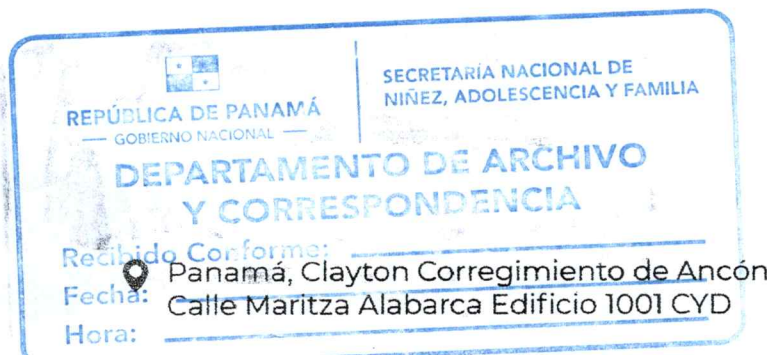
1. Antecedentes.
2. Sistematización de los datos aportados por el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.
3. Sistematización de los datos aportados por la SENNIAF.
4. Resultados de la reunión de consulta con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de niñez y adolescencia. En este apartado se detallan las principales fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones identificadas por las organizaciones, respecto a la Ley.
5. Conclusiones por parte de APLAFA.

Aprovechamos la presente comunicación, para reconocer el invaluable aporte brindado en la elaboración de este informe por la Red Nacional de apoyo a la Niñez y Adolescencia en Panamá (REDNANIAP).

Quedamos a disposición para cualquier consulta a través de los correos electrónicos direccion.ejecutiva@aplafa.org.pa, gerencia.programas@aplafa.org.pa y secretaria.ejecutiva@aplafa.org.pa; y los teléfonos 6670-3483 y 6948-1344.



JENNIFER DELGADO URUETA
Directora Ejecutiva



🌐 <https://aplafapanama.org/>
✉ secretaria.ejecutiva@aplafa.org
☎ 317-0432

INFORME SOBRE AVANCES Y PRINCIPALES RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ADOPCIONES

Contenido

I. Antecedentes	2
II. Sistematización de los datos aportados por el Órgano Judicial	3
III. Sistematización de los datos aportados por la SENNIAF	4
IV. Resultados de reunión de consulta con organizaciones de la sociedad civil	6
V. Conclusiones de APLAFA	10

I. Antecedentes

La Ley 46 de 2013, “General de adopciones de la República de Panamá”, establece en su artículo 127, que la *Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia coordinará y evaluará, junto con la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia del Órgano Judicial, el Registro Civil y la Asociación Panameña para el Planeamiento de la Familia* (en adelante APLAFA), los avances y resultados de la presente Ley y presentará un informe de estos cada seis meses a la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional.

El 10 de enero de 2023, recibimos por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en adelante SENNIAF, la nota No. 096-22 fechada el 27 de diciembre de 2022, donde nos solicitan *el primer informe anual sobre los Avances y Resultados de la Implementación de la Ley 46, segundo período correspondiente de julio a diciembre de 2022.*

Posteriormente, el 20 de enero de 2023, recibimos del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, la nota No. 08/STSNA de 17 de enero de 2023, con un cuadro adjunto donde se detallan para cada proceso en trámite en el segundo semestre de 2022, la etapa en la que se encuentra, los avances, dificultades y resultados de estos.

Con la finalidad de contar con una línea base para el análisis de la información aportada y para los futuros informes, APLAFA remitió a la SENNIAF, la nota No. 016-2023, de 31 de enero de 2023, donde se solicitaron datos del año 2021 y 2022, respecto a la cantidad de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, en proceso de adoptabilidad y en estado de adoptabilidad; así como otros datos vinculados con el número de familias adoptantes y hogares sustitutos, entre otros. La SENNIAF contesta a APLAFA, a través de la nota No. 068-2023/DG/SENNIAF de 10 de abril de 2023, recibida digitalmente el mismo día y físicamente el 14 de abril de 2023.

Además, mediante nota No. 017-2023, de 31 de enero de 2023, se solicitó a la Presidenta de la Red Nacional de apoyo a la Niñez y Adolescencia en Panamá, en adelante REDNANIAP, la colaboración con consultar con las organizaciones parte, su consideración sobre los principales avances y obstáculos en la implementación de la Ley General de Adopciones; así como cualquier recomendación que desde la experiencia que mantienen, considerarán importante destacar en el informe. Para facilitar el proceso, se coordinó una reunión virtual con las organizaciones, realizada el 07 de marzo de 2023.

En el presente informe, se realiza un análisis de la información aportada por el Órgano Judicial, la SENNIAF y se presentan las consideraciones de las organizaciones al respecto y conclusiones generales.

II. Sistematización de los datos aportados por el Órgano Judicial

En el informe del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, fechado el 17 de enero de 2023, se detallan un total de 78 procesos, 56 (72%) de los cuales son para inhabilitación y 22 (28%) para adopción. De los 78, 15 (19%), involucran a más de un NNA, por ser hermanos/as. De los 78 procesos, en 14 (18%) se informa claramente una sentencia en firme: 6, en procesos de adopciones y 8, en inhabilitaciones.

Entre las principales dificultades expuestas por el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia en el trámite de los procesos, están las siguientes:

- Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia:
 - Publicación de edictos emplazatorios.
 - Coordinación de diligencias en las que interviene el defensor del menor, porque solo cuentan con uno.
- Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia:
 - Localización de las partes demandadas.
 - Demora de la SENNIAF en gestionar la publicación de edictos.
- Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de La Chorrera:
 - Atraso en la respuesta sobre pruebas solicitadas en acto de audiencia.
 - Reiteración de oficios a la SENNIAF.
 - Localización de las partes.
- Juzgados de Niñez y Adolescencia de Coclé:
 - Paradero desconocido de las partes.
 - Publicación de edicto emplazatorio.
 - Patrocinio procesal.
- Juzgados Primero y Segundo de Niñez y Adolescencia de Veraguas:
 - Paradero desconocido de las partes.
 - Publicación de edicto emplazatorio.
- Juzgados de Niñez y Adolescencia de Herrera:
 - Demora en las investigaciones realizadas por la SENNIAF, excediendo el tiempo establecido en la ley.
- Juzgados de Niñez y Adolescencia de Los Santos:
 - No se cuenta con oficina regional de la SENNIAF, trabajan con la sede de Herrera.
- Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de Chiriquí:
 - Notificaciones en los procesos, por errores en las direcciones o falta de información de las partes demandadas.
- Juzgado de Niñez y Adolescencia de Bocas del Toro:
 - Demora por parte de la SENNIAF en pago del defensor del ausente.

III. Sistematización de los datos aportados por la SENNIAF

En el informe presentado por la SENNIAF el 10 de abril de 2023, se detallan que se mantenían 1,185 niñas, niños y adolescentes, en adelante NNA, institucionalizados. 104 (9%) de las y los NNA se encontraban en trámite de adoptabilidad: 45 (43%) se mantenía en albergues o casas de acogida y 59 (57%), en hogares sustitutos.

A su vez, la SENNIAF detalla que mantiene en su base de datos, 48 personas adoptantes idóneas y 07 familias que se encuentran en proceso de capacitación para ser declaradas o no adoptantes idóneas (6 parejas y 1 monoparental). Adicional, la SENNIAF indica que mantiene 27 familias que han culminado el proceso para ser hogares sustitutos.

Respecto a las solicitudes de adopción, la SENNIAF indica que mantiene 6, 4 de las cuales son por asignación y 2 por cónyuge. A su vez, indica que en el año 2021, se decretaron 31 adopciones, de las cuales 16 fueron de mujeres y 16, hombres; mientras que en el año 2022, fueron 29, siendo 12 mujeres y 17 hombres.

El Comité de Asignación Familiar, en el año 2021, se reunió 16 veces, con un resultado de 19 NNA asignados, mientras que en el año 2022, fueron 12 sesiones, con 16 NNA asignados.

APLAFA también solicitó a la SENNIAF el número de solicitudes de declaratoria de estado de adoptabilidad, presentadas ante el Órgano Judicial, el estado de estas y tiempo estimado de trámite. La SENNIAF respondió con un cuadro donde se detalla por cada NNA los siguientes datos: nombre, juzgado donde se presentó la solicitud, fecha de recibido en el Juzgado, gestiones realizadas y resultados de la audiencia.

En base a lo anterior, APLAFA sistematizó la información enviada por la SENNIAF, observando lo siguiente:

- La SENNIAF presentó durante el año 2020 al 2023, un total de 41 procesos: 1 (2%) en el año 2020; 3 (7%), en el 2021; 30 (73%), en el 2022; 7 (17%), en el año 2023.
- El estado de los 41 procesos presentados por la SENNIAF a consideración de los Juzgados de Niñez y Adolescencia era el siguiente:
 - 6 (15%) estaban pendientes que se fijara fecha de audiencia.
 - 6 (15%) tenían fecha de audiencia para abril y mayo de 2023.
 - 9 (22%) estaban pendientes de notificación por edicto para realizar audiencia.
 - 9 (22%) estaban a la espera de notificación de sentencia.
 - 6 (15%) estaban en trámite por diversas situaciones: designación de defensor de ausente, patrocinio legal, confirmar dirección de padre para notificar, pruebas adicionales solicitadas por el juez en audiencia, inscripción de nombre, a la espera de confirmar estatus migratorio y dirección de padre.

- 4 (10%) habían culminado con la sentencia con la declaratoria de adoptabilidad: 1 de ellos se encontraba en trámite en la SENNIAF para asignación y en los 3 restantes, no queda claro si la sentencia estaba por notificar o enviar para el trámite ante la SENNIAF.
- 1 (2%) la tutela fue otorgada a una tía, pero no queda claro si la niña se encontraba con la misma o si el proceso estaba pendiente de notificar.
- Respecto a los tiempos, se observó lo siguiente:
 - 14 (34%) mantenían más de un año en trámite; la mitad se encontraba pendiente de notificar sentencia; 3, a la espera de notificación por edicto; 1, esperando fecha de audiencia, 1 había sido declarado en estado de adoptabilidad, pero se estaba a la espera de verificar si la sentencia había sido remitida a la SENNIAF y solo 1, se encontraba ante la SENNIAF para asignación. De estos, resaltamos un proceso que mantenía 2 años y 4 meses y estaba a la espera de asignar defensor de ausente.
 - 13 (32%) mantenía más de 6 meses en trámite, en su mayoría (7) por estar pendiente de notificación por edicto para realizar audiencia, notificación de sentencia o de asignación.
 - 14 (34%) mantenía menos de 6 meses, en su mayoría (9) a la espera de fecha de audiencia y/o de notificación para realizar audiencia.

En el reporte de la SENNIAF consideramos importante destacar, dos procesos adicionales, que habían sido presentados ante el Órgano Judicial previo al año 2020, sin que se hayan resuelto hasta la fecha:

- Proceso presentado en agosto del año 2011, en el Juzgado de Niñez y Adolescencia de la provincia de Bocas del Toro. En este, la SENNIAF detalla que con la administración actual se realizó el pago de los honorarios del defensor de ausente, pues el expediente se mantenía paralizado por ese trámite. Se está a la espera que el juzgado fije fecha de audiencia.
- Proceso presentado en mayo del año 2019, Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia del Tercer Circuito Judicial (Panamá Oeste), en el cual se había dictado sentencia, pero estaba a la espera de notificación. Este proceso se vincula con 2 NNA.

IV. Resultados de reunión de consulta con organizaciones de la sociedad civil

La información que se presenta a continuación es el resultado de una consulta realizada por APLAFA, a diversas organizaciones que forman parte de la REDNANIAP, el día martes 07 de marzo de 2023; tales como Fundación Provida, Aldeas Infantiles SOS; Fundación Ciudad del Niño; y Casa Providencia.

Además, participó en calidad de observadora la Lcda. Sherene Pérez, Directora de Adopciones y Yersona Francesqui, Director de Protección de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en adelante SENNIAF.

La facilitación de la sesión estuvo a cargo de la Jennifer Delgado Urueta, Directora Ejecutiva, y Yamina Samudio, Gerente de Programas Sociales de APLAFA.

Principales fortalezas

- Que el procedimiento de evaluación esté a cargo de un equipo multidisciplinario de la SENNIAF y luego sea valorado por los Tribunales de Niñez y Adolescencia, hace que se cometan menos errores y se salvaguarden los derechos de la niñez.
- Las organizaciones de la sociedad civil se encuentran en disposición de apoyar a la SENNIAF con equipo técnico multidisciplinario y también para brindar su plataforma para sensibilizar respecto al tema, con la finalidad entre otros, de cambiar la cultura de adopciones y motivar a más personas y familias que sean adoptantes o acogentes.
- Se cuenta con apoyo de organismos internacionales que realizan estudios para establecer procedimientos con el objetivo de la desinstitucionalización de los/as NNA.

Principales oportunidades

- La aprobación de la Ley No. 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones; porque fortalece, entre otras, la obligatoriedad de las instituciones de realizar acciones preventivas, de atención, acompañamiento y fortalecimiento de las familias, ubicando como última opción la institucionalización de los NNA. En el mismo sentido, la Ley establece claramente que la aplicación de medidas administrativas de protección se registrará por diversos principios, entre ellos, buscará la desinstitucionalización, procurando que la permanencia de los NNA *en instituciones sea provisional, por el plazo más breve y mientras se le encuentre la alternativa más favorable, que garantice sus derechos humanos.*

Principales debilidades

- Son muy débiles los programas de fortalecimiento familiar, si no se robustecen los programas, se van a seguir teniendo niños en los albergues. Las organizaciones manifestaron que conocen situaciones donde si hay interés y cariño por las familias, pero los niños continúan en los albergues, porque las mismas no pueden hacerse cargo.
- Se debe evaluar los procedimientos para minimizar los errores, pues conocen casos donde niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA son institucionalizados y las familias no tuvieron medios para participar en los procesos de forma adecuada, debido a razones económicas.
- Debe haber un enfoque sostenido de apoyo a la familia, a través del Programa de Fortalecimiento Familiar, pues muchas de las familias consanguíneas que pudieran ser una alternativa, rechazan a los NNA por no contar con los recursos económicos.
- Evaluar los criterios que se utilizan para separar a un NNA de su familia por situación de violencia, pues conocen casos donde se retira a un niño o niña y se dejan en el mismo entorno a sus hermanitos/as.
- El procedimiento para declarar a un NNA, continúa siendo muy extenso, ocasionando que estos crezcan en los albergues, lo que dificulta posteriormente su adopción. Esto es una situación que desde las organizaciones que trabajan en favor de los derechos de la niñez vienen denunciando hace muchos años.

Las organizaciones ejemplificaron esta situación con algunos casos:

- Un niño que acaba de ser declarado en estado de adoptabilidad, luego de pasar 7 años en un albergue.
- Expedientes de unos adolescentes que se presentaron ante el Comité de Asignación Familiar, y solo le faltaban 2 años para cumplir la mayoría de edad.
- NNA abandonados al nacer y que llegan al Comité de 3, 4 o 5 años.
- Que tienen en los albergues NNA que llevan años sin contacto familiar y, sin embargo, no se les ha declarado en estado de adoptabilidad.
- Que tienen en los albergues muchos adolescentes o preadolescentes, que con ellos las posibilidades de adopción desaparecen.
- Tienen niños de 5 años que están a cargo de evaluación de la SENNIAF y no sale la solicitud hacia el Juzgado; los casos no deben demorar 5 años en la SENNIAF, pues se estaría incumpliendo con la Ley.
- En el caso de los NNA con discapacidad, enfermedades o virus, incluyendo el VIH, la situación es mucho más grave, porque ni siquiera son considerados y no existe una política estatal clara para promover su adopción. Las organizaciones indican que muchos de estos NNA pueden desarrollarse si cuentan con el apoyo familiar, pero esto no se logra.
- La SENNIAF y el Órgano Judicial, deben evaluar de forma conjunta las funciones que realizan en los procesos, para evitar duplicidad de acciones, que dilaten los procesos de forma innecesaria, en detrimento del interés superior de los NNA. Se mencionó que algunos jueces/juezas continúan llevando el proceso como antes se hacía y no de acuerdo con lo establecido en la Ley, incluyendo al momento de dictar los fallos.

- Se debe evaluar el procedimiento para presentar las alternativas de familias adoptantes ante el Comité, pues se conocen de casos donde han estado a la espera por 10 años; también un caso donde demoró tanto el proceso que cuando fue elegido, la pareja se había divorciado y declinó, información que no se había verificado previo a presentar ante el Comité.
- Se debe evaluar retirar del listado de familias adoptantes a aquellas que han rechazado a NNA en ocasiones anteriores, porque es un proceso muy delicado y que tiene un impacto enorme en los NNA.
- Una vez identificada la familia adoptante o acogente, es necesario que previo a la llegada del NNA pasen por un proceso de evaluación sobre sus capacidades para cuidar, y recibir capacitaciones acerca de los vínculos, estilos y límites de crianza. De igual forma tener seguimiento continuo de los apoyos que requieran mínimo durante un año de la llegada del NNA.
- Se debe fortalecer el seguimiento a los NNA dados en adopción, para garantizar que la familia adoptiva esté cubriendo las necesidades de estos y no sea víctima de maltrato. Las organizaciones indican que cuando los NNA ya pasan a una familia, pareciera que se corta la responsabilidad estatal con los derechos de estos y que se presentado situaciones de abuso por las personas que les adoptaron, porque no se les dio seguimiento.
- El Comité de Asignación Familiar no se reúne conforme a lo establece la Ley, por no contar con expedientes de NNA en estado de adoptabilidad.

Principales amenazas

- La Ley cumple con los estándares de protección al establecer mayores controles, sin embargo, la misma no se puede ejecutar de forma adecuada por la falta de presupuesto asignado a la autoridad central; lo que va en detrimento del fortalecimiento con personal técnico especializado, que pueda realizar las evaluaciones y seguimientos de forma oportuna.
- La cultura de adopciones en el país, pues las personas o familias adoptantes buscan NNA menores de 6 años y por lo antes descrito, no hay estos perfiles, ocasionando que los NNA pasen toda su vida en un albergue. También, además de la edad, las personas o familias adoptantes señalan características físicas deseables para adoptar, lo que dificulta la asignación, al no haber NNA en estado de adoptabilidad que cumplan con los mismos. Las organizaciones manifestaron que, en ocasiones, las personas que han sido seleccionadas para adoptar rechazan a los NNA cuando los ven en los albergues, que la situación se transforma en un derecho del adulto a decidir si quiere o no quiere estar con los niños y no del derecho de los NNA de tener una familia; que no se pueden ver a los NNA como mercancía, pues estas experiencias son traumatizantes. A su vez, hay en los albergues NNA con discapacidad que no son considerados.

Recomendaciones de las organizaciones

- Contratar a una asistencia técnica multidisciplinaria (trabajo social, psicología clínica, psiquiatras, abogacía) para hacer una auditoría de los expedientes, con la finalidad de identificar cuáles son los principales obstáculos, que dilatan los procesos en la práctica, y que están dificultando el cumplimiento de la Ley, en particular respecto al tiempo desde que un NNA llega a un albergue y es declarado en estado de adoptabilidad.
- Realizar una campaña nacional, permanente, con apoyo de los medios de comunicación, empresas y organizaciones aliadas, para sensibilizar sobre el proceso de adopción y la primacía de los derechos de los NNA y de su interés superior; con la finalidad de cambiar la cultura dominante en el país.
- Se debe fortalecer a la defensoría de los NNA, con mayor personal que dé seguimiento a los procesos; también en lo que respecta a la agilización de las notificaciones en el sistema de justicia.
- Se debe evaluar por parte de la SENNIAF, la implementación de algún mecanismo que brinde mayor transparencia sobre el listado de las personas o familias a la espera de adoptar, así como el proceso de sensibilización y capacitación sobre el rol como familias adoptantes, y los criterios que se utilizan para presentar las alternativas ante el Comité de Adopciones; garantizando la confidencialidad en el proceso.
- La SENNIAF debe garantizar que las NNA hayan pasado por un proceso de preparación psicológica para su nueva vida con la familia acogente o adoptiva, de esta forma evitar retraumatizaciones al separarse de la institución y figuras de cuidado que haya identificado durante ese proceso.
- Fortalecer los apoyos para las personas o familias que desean adoptar, con la finalidad que, de no contar con los recursos económicos, el Estado le pueda proveer de abogados/as, y cubrir las pruebas psicológicas, brindar capacitaciones sobre la importancia de los vínculos, estilos y límites de crianza y seguimiento oportuno durante al menos un año, de manera de contar con mayores alternativas para las y los NNA y asegurar su protección evitando caer en situación de negligencia.

Posterior a la reunión de consulta, se remitió el informe borrador a las organizaciones de la REDNANIAP para validación y se obtuvo una recomendación adicional, relacionada con la importancia de brindar estabilidad laboral al personal técnico especializado de la SENNIAF y que los procesos de designación en todos los niveles sean bajo criterios técnicos.

Además, el informe fue revisado por otra organización que trabaja con NNA institucionalizados, que también realizó algunos aportes que fueron integrados en este apartado.

V. Conclusiones de APLAFA

Dificultades en la elaboración del informe:

- Falta de una línea base que permitiera analizar el avance real en los procesos.
- Se solicitó a la SENNIAF la fecha en que se presentaron los procesos ante el Órgano Judicial, sin embargo, no se tuvo acceso a la fecha en que los procesos fueron de conocimiento de la SENNIAF, dificultando el poder identificar los tiempos transcurridos desde que la autoridad central tuvo conocimiento del caso, hasta que se presentaron ante los juzgados.
- La información remitida por el Órgano Judicial no detallaba fecha de entrada del expediente, dificultando el poder contar con un panorama más completo sobre los tiempos transcurridos en los procesos, contrastar con lo aportado por la SENNIAF y poder determinar si se cumplió con lo establecido en la Ley.

Principales preocupaciones:

- El número de NNA institucionalizados que, según los datos de la SENNIAF, alcanzan a 1,185 NNA; aunado a lo detallado por algunas organizaciones, de que muchos de las y los NNA tienen familia, pero que requieren de programas de fortalecimiento para poder asumir la responsabilidad, incluyendo de tipo socioeconómico.
- Se observa tanto en lo aportado por el Órgano Judicial como por la SENNIAF, que gran parte de los procesos se encuentran detenidos por falta de notificación de las partes, haciendo especial énfasis en los procesos que requieren notificación por edicto.
- La duración de los procesos en el Órgano Judicial, puesto que la mayoría (66%), mantenían entre 6 meses a 1 año; siendo de especial atención, 3 casos que tenían más de 2 años, presentados en el año 2011 (Bocas del Toro), 2019 (Panamá Oeste) y 2020 (Chiriquí). El primero de estos, por demora en el pago del defensor ausente por parte de la SENNIAF.
- La duración de los procesos debido a actuaciones de la SENNIAF, en los procesos judicializados como en las investigaciones previas; atendiendo a lo expuesto por el propio Órgano Judicial (pruebas, notificaciones) como por las organizaciones (NNA que crecen en los alberguen, dificultando su posterior adopción).

Recomendaciones:

De lo expuesto en el informe, consideramos importante destacar las siguientes recomendaciones:

- Realizar un estudio, por una firma de auditoría externa, conformada por un equipo multidisciplinario especializado en derechos de la niñez y la adolescencia, de la ruta crítica de los procesos, que permita identificar entre otras, los principales obstáculos, incluyendo aquellas actuaciones que pueden generar mayores impactos emocionales y psicológicos negativos a las y los NNA y que requieren que se corrijan con urgencia.

- Se requieren programas de fortalecimiento familiar, para que la institucionalización de las y los NNA sea la última medida para la protección de estos.
- Se requieren acciones específicas para promover la oferta de familias acogentes, con la finalidad que las y los NNA, tengan otras alternativas a la institucionalización, mientras se definen sus procesos.
- Fortalecer los planes para propiciar las adopciones de NNA con discapacidad o condiciones especiales de salud; y en general, desarrollar campañas para sensibilizar en materia de adopciones, entre otros, para que las personas y familias adoptantes comprendan que el proceso debe centrarse en el interés superior de los NNA.
- Que la SENNIAF fortalezca su función de realizar y supervisar las etapas preadoptivas y posadoptivas, para garantizar la protección de los derechos de las y los NNA.
- Que se brinde estabilidad laboral al personal técnico especializado de la SENNIAF y capacitación continua en materia de derechos de la niñez. Además, que los procedimientos de reclutamiento y selección del personal, cumplan con lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa; con la finalidad de garantizar la profesionalización del servicio público.
- Evaluar el trámite de designación de los defensores de ausente en los procesos de estado de adoptabilidad y adopción, para que se cuente con mayor disponibilidad de profesionales, con la finalidad de agilizar este trámite y que los procesos no se dilaten o detengan por esto.
- Que se le asigne a la SENNIAF, un presupuesto cónsono con las responsabilidades que se le atribuyen en la Ley General de Adopciones.
- Que se dote del presupuesto necesario para la ejecución de la Ley 285-2022 que crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones.

Finalmente, APLAFA considera importante culminar este informe resaltando los propósitos de la Ley General de Adopciones con la finalidad de generar una reflexión sobre su cumplimiento:

- Restituir de manera expedita el derecho a la convivencia familiar al niño, niña y adolescente al cual se le haya privado de este derecho.
- Proteger al niño, niña y adolescente de la separación innecesaria de su familia biológica nuclear y de su familia consanguínea.
- Facilitar la colocación permanente del niño, niña y adolescente con familiares acogentes o con padres adoptivos que puedan brindarles amor, seguridad, cuidado y apoyo.